



Resolución Administrativa

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N°298 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico del servidor **SEGURA CALLE. Carlos Dario**:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a: **SEGURO A CALLE, Carlos Dario; MEDICO con nivel N-5, Servidor(a)** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(20) días de Licencia por Enfermedad con Goce de haber;**

22/06/2024 al 27/06/2024
10/07/2024 al 10/07/2024
12/07/2024 al 13/07/2024
21/08/2024 al 22/08/2024
23/08/2024 al 23/08/2024
10/09/2024 al 17/09/2024

De la Cadena Funcional Programática 20 044-0097-00686-5905- 00001-0063.El servidor presentó Descanso Médico particular por lo que es validado por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con Nro. CITT A-674-135352-24.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

CAHCH/MJZL/msa
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

ITALIA - SALUD -
UNAL DOGENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AMENDANO
FEDATARIO
Reg. N°

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N°